



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

## Ordenanza Municipal N° 008-2013

Callao, 18 de abril de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, visto el Informe N° 201-2013-MPC/GGAJC de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación y el Dictamen N° 29-2013-CAM de la Comisión de Administración, sobre los alcances de la Ordenanza 020-2010; con el voto UNANIME de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004 le confieren y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; ha aprobado la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 9 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 000056 Y SUS MODIFICATORIAS

**Artículo 1.** Modifícase el Artículo 9 de la Ordenanza Municipal N° 000056 de 31 de octubre de 2007, modificada por las Ordenanzas Municipales N° 000020 de 16 de marzo de 2010 y 007-2013 del 8 de abril de 2013, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 9. APORTES PARA HABILITACIONES URBANAS CON FINES INDUSTRIALES, COMERCIALES, EQUIPAMIENTO Y OTROS USOS ESPECIALES.

Las habilitaciones con fines industriales, comerciales, equipamiento educativo, de salud y otros usos especiales (OU), con exclusión de las habilitaciones con fines recreacionales, están sujetas a la obligación urbanística de efectuar o ceder los aportes reglamentarios siguientes:

#### CUADRO DE APORTES REGLAMENTARIOS PARA HABILITACIONES URBANAS CON FINES INDUSTRIALES, COMERCIALES, EQUIPAMIENTO EDUCATIVO, DE SALUD Y OTROS USOS (OU)

TIPO DE HABILITACIÓN	RECREACIÓN PÚBLICA	PARQUES ZONALES	OTROS FINES	TOTAL
INDUSTRIA	7%	1%	2%	10%
COMERCIO	7%	1%	2%	10%
EDUCATIVO Y DE SALUD	7%	1%	2%	10%
OTROS USOS ESPECIALES	7%	1%	2%	10%



- a) En los casos en que la habilitación comprenda usos mixtos (comercio-vivienda), comercio-equipamiento, industria-comercio, etc. los aportes se calcularán proporcionalmente a las áreas a habilitar.
- b) Están exoneradas de efectuar aportes reglamentarios las habilitaciones de equipamientos provinciales, metropolitanos y sectoriales de salud, educación y recreación, destinados a uso y servicio público, así como los bienes de dominio público portuario y aeroportuario destinados a puertos y aeropuertos. Esta exoneración no alcanza a las habilitaciones de bienes, de uso, servicio público y dominio público concesionado.

**Artículo 2.** Derógase o modifícase toda norma que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo 3.** Encárgase a la Gerencia General de Desarrollo Urbano el cumplimiento de la Ordenanza Municipal.

**Artículo 4.** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**POR TANTO:  
MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
  
GEORGE COLLANTES FERNANDEZ  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
  
JUAN SOTOMAYOR GARCIA  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con  
el original que se conserva en el archivo  
de este Municipio

18 ABR 2013

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARIA GENERAL - GADM  
  
ALEXANDER DIAZ PINEDO  
En Comandancia de Carlos Escobedo y Asociados

